



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DEPP-34101-036-22

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO LP-DEPP-34101-012-22, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES Y GANADO A NIVEL NACIONAL, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE "LA FND", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "FERVA CONSULTORES, S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN FERNÁNDEZ DEL VALLE BICKEL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON "LA FND" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 08 de abril de 2022, **"LAS PARTES"**, celebraron el contrato abierto número **LP-DEPP-34101-012-22**, en adelante **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto consistió en la prestación del **"SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES Y GANADO A NIVEL NACIONAL"**, en adelante **"EL SERVICIO"**.

SEGUNDO. - En su cláusula **TERCERA. "CONTRAPRESTACIÓN"** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** convinieron lo siguiente:

"TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- En términos de **"LA CONVOCATORIA"**, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y lo estipulado dentro del acta de fallo de adjudicación, **"EL CONTRATO"** tiene carácter de abierto conforme a lo establecido por los artículos 47 de **"LA LEY"** y 85 de su Reglamento; en ese tenor, la contraprestación será por un presupuesto mínimo total de **\$2,991,500.00 (Dos millones novecientos noventa y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo total que podrá ser de **\$7,478,750.00 (Siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 4**.

...

..."



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DEPP-34101-036-22

TERCERO. - En su cláusula **CUARTA. "VIGENCIA"** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** convinieron lo siguiente:

"CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia de **"EL CONTRATO"** iniciará a partir del día 28 de marzo de 2022 y concluirá el día 31 de diciembre de 2022."

CUARTO. - En la cláusula **DÉCIMA PRIMERA. "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** de **"EL CONTRATO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obligó a garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en **"EL CONTRATO"**, mediante fianza expedida por institución mexicana debidamente autorizada para ello a nombre de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero por un importe del 10% del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTO.- Mediante oficio número DUCPNCR/DEPP/GR/018/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el titular de la Gerencia de Reportos y Encargado de la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos, como área administradora de **"EL CONTRATO"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"**, manifestar su aceptación para llevar a cabo la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, respecto de sus Cláusulas **TERCERA. "CONTRAPRESTACIÓN"** y **CUARTA. "VIGENCIA"**, con la finalidad de modificar el presupuesto mínimo a **\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y modificar el presupuesto máximo a **\$3,750,000.00 (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, así como ampliar la vigencia originalmente pactada, por el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de marzo de 2023**, bajo las mismas condiciones pactadas en **"EL CONTRATO"**.

SEXTO. - Mediante escrito de fecha 09 de diciembre de 2022, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO**, **"EL PROVEEDOR"** aceptó modificar **"EL CONTRATO"** conforme a lo solicitado dentro del oficio mencionado en el antecedente quinto, bajo las mismas condiciones pactadas en **"EL CONTRATO"**.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 1792 del Código Civil Federal, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LAASSP"**, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"EL RLAASSP"**, y en relación



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DEPP-34101-036-22

con la Cláusula **VIGÉSIMA TERCERA. "MODIFICACIONES DEL CONTRATO"** de "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

- I.- Declara la **"LA FND"**, que:
- I.1.- El **Mtro. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García**, en su carácter de **Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED], servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 141,222, Libro No. 2,911, de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-29012021-194225, de fecha 29 de enero de 2021, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas, en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.2.- Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con número de partida **34101 "Servicios bancarios y financieros"**, autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas con el folio de autorización número **GP-018-2023**, de fecha 06 de diciembre de 2022.
- II.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:
- II.1. Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.
- II.2. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DEPP-34101-036-22

- II.3.** En la celebración del presente Convenio Modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidarlo o anularlo.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar el contenido de la Cláusula **TERCERA. "CONTRAPRESTACIÓN"** de **"EL CONTRATO"**, para para quedar en el tenor siguiente:

"TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- En términos de **"LA CONVOCATORIA"**, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y lo estipulado dentro del acta de fallo de adjudicación, **"EL CONTRATO"** tiene carácter de abierto conforme a lo establecido por los artículos 47 de **"LA LEY"** y 85 de su Reglamento; en ese tenor, la contraprestación será por un presupuesto mínimo total de **\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo total que podrá ser de **\$3,750,000.00 (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el Anexo 4.

...

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar el contenido de la Cláusula **CUARTA. "VIGENCIA"** de **"EL CONTRATO"**, para para quedar en el tenor siguiente:

"CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia de **"EL CONTRATO"** iniciará a partir del día 28 de marzo de 2022 y concluirá el día 31 de marzo de 2023."

TERCERA. - De conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **"LA LAASSP"**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de **"EL RLAASSP"**, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en las Cláusulas **DÉCIMA PRIMERA. "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** y



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DEPP-34101-036-22

VIGÉSIMA TERCERA. "MODIFICACIONES DEL CONTRATO" de **"EL CONTRATO"**, **"EL PROVEEDOR"** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a **"LA FND"**, en su caso, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **"LA FND"** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula **VIGÉSIMA NOVENA. "CONFIDENCIALIDAD"** de **"EL CONTRATO"**.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de **"EL CONTRATO"**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **"EL CONTRATO"**.

SEXTA.- Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **"LA LAASSP"**, **"EL RLAASSP"** y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SÉPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Prevía lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, a los **30 días de diciembre de 2022**.

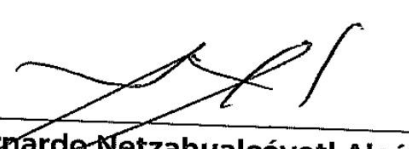


CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DEPP-34101-036-22

Por la **"FND"**

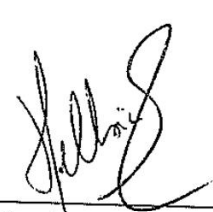
Apoderado legal

Titular del área requirente; y responsable de la administración y verificación del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de **"EL SERVICIO"**


Mtro. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García
Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios.


C.P. Rafael Posadas Bernal
Gerente de Reportos
Asimismo, Responsable de la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos por vacancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 92, quinto párrafo del Estatuto Orgánico de "LA FND", con relación al oficio de designación número DUCPNCR/061/2022, de fecha 31 de marzo de 2022.

Por **"EL PROVEEDOR"**


C. Juan Fernández Del Valle Bickel
Administrador Único

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NO. LP-DEPP-34101-012-22, QUE CELEBRAN EN 06 HOJAS ÚTILES, "LA FND", REPRESENTADA POR EL MTR. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN FERNÁNDEZ DEL VALLE BICKEL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE FECHA **30 DE DICIEMBRE DE 2022**.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-035-22

ANEXO ÚNICO

(Oficio a través del cual se solicitó al Administrador Único de FERRA CONSULTORES, S.C., manifestara su acuerdo para modificar los montos originalmente pactados y ampliar la vigencia, brindando el servicio en las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio, y escrito de respuesta mediante el cual el Administrador Único, acepta modificar los montos originalmente pactados y ampliar la vigencia en las mismas condiciones)



HACIENDA



FND

**DIRECCIÓN DE UNIDAD DE CORPORATIVA DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
Y COORDINACIÓN REGIONAL.
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS.
GERENCIA DE REPORTOS.
OFICIO NO. DUCPNCR/DEPP/GR/018/2022**

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2022

**C. JUAN FERNÁNDEZ DEL VALLE BICKEL
REPRESENTANTE LEGAL DE
FERVA CONSULTORES S.C.
P R E S E N T E**

Me refiero al contrato abierto número **LP-DEPP-34101-012-22**, mediante el cual su representada presta el "Servicio de Proveeduría de Precios de Productos Agrícolas, Fertilizantes y Ganado a Nivel Nacional, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2022. Al respecto y con fundamentos en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público (LAASSP) y artículo 91 párrafo segundo de su Reglamento; le informo que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) contempla llevar a cabo la ampliación en vigencia del servicio antes mencionado, debido a la necesidad de contar con la información acerca de los productos sujetos a operaciones de reporto y créditos prendarios. Lo anterior, permitirá determinar el monto de financiamiento (*valor de aceptación*) de dichas operaciones, así como determinar la relación entre *"el precio pactado y el precio del producto en el mercado"* en las llamadas de margen.

Para FND resulta indispensable ampliar la vigencia de dicha contratación por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, del instrumento jurídico antes citado, toda vez que se requiere la continuidad en la prestación de dichos servicios, por lo que es necesario conocer su pronunciamiento, para saber si está de acuerdo en que se lleve a cabo la ampliación de la vigencia del contrato en cuestión; en los términos y condiciones originalmente pactadas.

A su vez, conocer su pronunciamiento, para llevar a cabo la modificación de los montos mínimos y máximos, para quedar como sigue: monto mínimo de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$3,750,000.00 (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), ambos montos más lo correspondiente al I.V.A.

Sobre el particular, me permito solicitarle a usted, sirva a manifestar por escrito en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P. RAFAEL POSADAS BERNAL
GERENTE DE REPORTOS Y ENCARGADO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS**

C.c.p. Ing. Francisco Javier Calderón Elizalde. - Director de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional. - Para su conocimiento.
Mtra. Yenifer Karina Rodríguez Cisneros. - Director de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas. - Mismo fin.
Mtro. Miguel Ángel Samperio Mendoza. - Subdirector de Finanzas y Encargado de la Dirección Ejecutiva de Finanzas. - Mismo fin.

Zapopan, Jalisco, 9 de diciembre de 2022.

C.P. RAFAEL POSADAS BERNAL
Gerente de Reportos y
Encargado de la Dirección Ejecutiva de Programas y productos
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural,
Forestal y Pesquero
P r e s e n t e

Por medio de la presente y en atención a su oficio No. DUCPNCR/DEPP/GR/18/2022, de fecha 8 de diciembre del año en curso, confirmamos a ustedes que es el interés de mi representada continuar prestando el servicio de "Proveeduría de Precios de productos Agrícolas, Fertilizantes y Ganado a Nivel Nacional" así como el de "Proveeduría de Precios Indicativos de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional" y " el de "Precios Pagados al Productor" durante el periodo solicitado correspondiente del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2023; razón por la cual estamos de acuerdo en que se lleve a cabo la ampliación de la vigencia del contrato No.LP-DEPP-34101-012-22.

De igual manera, nos pronunciamos a favor de que se efectúe la modificación de los montos mínimo y máximo para quedar en \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M/N) y \$3,750,000.00 (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), respectivamente, ambos montos más lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Sin más por el momento quedamos de ustedes para cualquier información o comentario al respecto.

Atentamente


Juan Fernández del Valle Bickel
Director General





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-035-22

Por la "FND"

Apoderado legal

Titular del área requirente; y
responsable de la administración y
verificación del contrato, así como
de la recepción, validación y
aceptación de "EL SERVICIO"


**Mtro. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara
García**
Director Ejecutivo de Recursos
Materiales y Servicios.


C.P. Rafael Posadas Bernal
Gerente de Reportos
Asimismo, Responsable de la Dirección Ejecutiva de
Programas y Productos por vacancia, de conformidad
con lo establecido en el artículo 92, quinto párrafo del
Estatuto Orgánico de "LA FND", con relación al oficio
de designación número DUCPNCR/061/2022, de
fecha 3^{er} de marzo de 2022.

Por "EL PROVEEDOR"


C. Juan Fernández Del Valle Bickel
Administrador Único

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO
MODIFICATORIO NÚMERO **CM-LP-DEPP-34101-036-22** AL CONTRATO ABIERTO
NÚMERO **LP-DEPP-34101-012-22** Y SU ANEXO, CELEBRADO POR "LA FND" CON LA
SOCIEDAD DENOMINADA "FERVA CONSULTORES, S.C.", EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE
2022.

Agrarismo 227, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, CDMX.
Tel: 01 (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd

Se testó 1 dato personal, lo anterior con fundamento en el Art. 116 de la LGTAIP y fracción I del Art. 113 de la Ley de la LFTAIP, así como el Art. Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

